

MINISTERIO DE FOMENTO

10889 *REAL DECRETO 1312/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas.*

El Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, incorporó a nuestro derecho interno la Directiva 98/35/CE del Consejo, de 25 de mayo de 1998, por la que se modifica la Directiva 94/58/CE relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, teniendo en cuenta las enmiendas de 1995 al anexo del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978 (Convenio STCW).

El capítulo III del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, establece las normas aplicables al reconocimiento de los títulos profesionales de la marina mercante expedidos por otros Estados, y el artículo 8, en particular, regula el reconocimiento de títulos profesionales de ciudadanos de la Unión Europea con titulaciones expedidas por un Estado miembro.

La sentencia de 4 de diciembre de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, ha anulado el inciso final del artículo 8.3 de dicho real decreto, que subordina el reconocimiento en España de títulos profesionales de ciudadanos de la Unión Europea a la acreditación, por parte de los interesados, de que sus Estados aplican idéntico derecho a los ciudadanos españoles. Procede, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguiente de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dar cumplimiento a la resolución judicial suprimiendo materialmente el inciso anulado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas.*

Se modifica el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los ciudadanos de la Unión Europea que posean un título expedido por un Estado miembro podrán ejercer el mando de buques mercantes de arqueo bruto inferior a 100 GT, que transporten carga o menos de 100 pasajeros, que operen exclusivamente entre puertos o puntos situados en zonas en que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Fomento,
MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10890 *ORDEN APA/1735/2004, de 7 de junio, por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.*

El Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros incorporó al ordenamiento jurídico interno la Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad, codificada por la Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, con idéntico título que la anterior, y la Directiva 92/76/CEE de la Comisión, de 6 de octubre de 1992, por la que se reconocen zonas protegidas en la Comunidad expuestas a riesgos fitosanitarios específicos, sustituida por la Directiva 2001/32/CE de la Comisión, de 8 de mayo de 2001, por la que se reconocen zonas protegidas en la Comunidad expuestas a riesgos fitosanitarios y se deroga la Directiva 92/76/CEE.

No obstante, dichas Directivas han sufrido diversas modificaciones que han sido incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico mediante las correspondientes ordenes ministeriales, la última de las cuales ha sido la Orden APA/1075/2004, de 22 de abril, por la que se modifican determinados anexos del citado Real Decreto 2071/1993, de conformidad con la habilitación establecida en la disposición final primera del Real Decreto 2071/1993.

Por otra parte, la Directiva 2000/29/CE se modificó en varias ocasiones después del 1 de noviembre de 2002 con respecto a determinadas disposiciones adaptadas por el Acta de Adhesión a la Unión Europea de los 10 nuevos Estados de 2003.

En este sentido, mediante la presente Orden, se incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2004/70/CE de la Comisión de 28 de abril de 2004, por la que se modifican los anexos I, II, III y IV de la Directiva 2000/29/CE del Consejo.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de los anexos del Real Decreto 2071/1993.*

Los Anexos I, II, III y IV del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, quedarán modificados de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 2004.

ESPINOSA MANGANA